

Novedades tributarias (en tramitación)



I. Impuesto sobre activos no productivos de las personas jurídicas en Cataluña

Actualmente se encuentra en fase de tramitación (aunque muy probablemente será definitivamente aprobado en próximas fechas) la creación de un **nuevo impuesto destinado a gravar los activos no productivos de las personas jurídicas** (y sociedades civiles con objeto mercantil) situados en la Comunidad autónoma catalana.

Si bien, es requisito que dichos **activos se encuentren ubicados en Cataluña**, no lo es el hecho de que los sujetos pasivos se encuentren domiciliados en dicho territorio, por lo que cualquier sociedad domiciliada en el resto del país podrá encontrarse gravada por este nuevo impuesto.

Los **activos calificados como improductivos** (no afecto al desarrollo de ninguna actividad económica) serían:

- Inmuebles.
- Vehículos de motor con una potencia igual o superior a 200 caballos.
- Embarcaciones de ocio.
- Aeronaves.
- Objetos de arte y antigüedades con un valor sea superior al que establece la Ley de patrimonio histórico.
- Joyas.

La base imponible de este nuevo tributo estará formada por la suma del valor de todos aquellos activos improductivos, según sus propias normas específicas de valoración, produciéndose su devengo el 1 de enero de cada año (a excepción del año 2017, cuyo devengo se produciría el 30 de junio).

Sin perjuicio de las exenciones que pudieran ser aplicables (en todo caso, existe un mínimo exento de 500.000 euros), el tipo impositivo será progresivo (entre el 0.25% y el 1%).

2- Modificaciones en la información relativa a operaciones vinculadas

Con efectos para el pasado ejercicio 2016, la información relativa a, entre otras, **las operaciones vinculadas será objeto de inclusión en una nueva declaración informativa** (modelo 232).

A estos efectos, ya ha sido publicado por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria el Proyecto de Orden por el que se regula dicho modelo, que **deberá ser presentado por los sujetos obligados a ello de forma telemática**.

Estarán obligados a su presentación las personas o entidades vinculadas cuyo valor de mercado supere determinados límites (i.e.: 250.000 €, 100.000 € o 50%) o, en todo caso, si se tratan de operaciones calificadas como “específicas” (operación excluidas del contenido simplificado de la documentación).

Además, **también se prevé la presentación de este modelo informativo respecto de operaciones y situaciones relacionadas con países o territorios considerados como paraísos fiscales**.

El plazo para su presentación será **desde el día 1 al 31 de mayo siguientes a la finalización del periodo impositivo** al que se refiera la información, a excepción de la declaración relativa a los periodos impositivos iniciados en el 2016, que será desde el día 1 al 31 de noviembre siguientes a la finalización del periodo impositivo al que se refiera la información.

Desde Eversheds Sutherland Nicea estamos a su disposición para asesorarles en cuanto pudiera ser de su interés, profundizando en el estudio y aspectos concretos de todas sus necesidades.

Para más información, no dude en ponerse en contacto con nosotros:

Antonio Cuéllar

Socio de Fiscal

T: (+34) 914 294 333

acuellar@eversheds-sutherland.es

Enrique López de Ceballos

Socio de Fiscal

T: (+34) 914 294 333

elceballos@eversheds-sutherland.es